

RESOLUCIÓN Nº EXENTA 015/

878

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO

VIÑA DEL MAR,

28 FEB. 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones 015/026 de 2.000, Nº 015/172 de 2.001 y Nº 015/191 del 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16 de abril de 2009 la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la I. Municipalidad de Villa Alemana un convenio de transferencia de fondos, para la construcción de un Jardín Infantil, con un nivel sala cuna con capacidad de hasta 20 lactantes y un nivel medio con capacidad de hasta 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle Avenida Valparaíso Nº 133, comuna de Villa Alemana, V Región de Valparaíso. Con posterioridad, ambas partes por las razones que se detallan a continuación, pretendieron modificar el convenio de transferencia de capital, sin embargo, a pesar de ser eficaz dicho acuerdo no fue válido, por lo cual, se requiere subsanar los defectos configurados.

2.- Que, al respecto, la cláusula cuarta del convenio individualizado precedentemente señalan al efecto la forma de contratación y el costo estimado del referido Jardín Infantil. Sin embargo, durante la ejecución del proyecto surgieron obras que encarecieron la construcción.

3.- Que, la I. Municipalidad de Villa Alemana solicitó un aumento de recursos por aumento de obras que fue autorizado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- Que, en este sentido se suscribió con la I. Municipalidad de Villa Alemana una modificación del convenio por las razones precedentemente expuestas, conforme al siguiente tenor:



**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**

En la ciudad de Viña del Mar, a 28 de febrero de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, asistente social, Cédula de Identidad N°14.604.596 -0, ambas domiciliadas en 7 Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**, RUT N° 69.061.500-2, representada por su Alcalde don **JOSE SABAT MARCOS**, cédula de identidad 5.125.499-6, ambos domiciliados en Av. Valparaíso 498, V Región de Valparaíso, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 16 de abril de 2009, se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de un Jardín Infantil con un nivel sala cuna y un nivel medio en el inmueble ubicado en Avenida Valparaíso N° 133, comuna de Villa Alemana, V Región de Valparaíso. (**Jl Liceo A-38**)

Con posterioridad a lo indicado en el párrafo anterior, los contratantes acordaron una modificación de convenio, en específico su cláusula cuarta conforme a la cual se autorizaba un aumento de montos a transferir. No obstante, a pesar de lo pactado y pretendido, por diversas circunstancias durante la ejecución del iter contractual modificador acaecieron ciertos defectos de tal intensidad que afectaron la validez del mismo, pero que atendida las potestades con que cuenta la Administración, las mentadas irregularidades pueden sanearse mediante el presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: Al respecto, en la Cláusula cuarta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la JUNJI asumía la obligación de transferir, a título de costo estimado del proyecto, la suma de \$ **122.462.531** (cientos veintidós millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos treinta y un pesos). Con fecha 06 de octubre de 2009 la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana adjudicó dicha obra a la empresa Ingeniería y Construcción Puerto Principal S.A., Rut 96.988.100-4 por la suma de \$ **113.307.971** (ciento trece millones trescientos siete mil novecientos setenta y un pesos). No obstante, durante el procedimiento de ejecución de la obra surgieron trabajos adicionales que encarecieron el proyecto en cuestión, para cuyo efecto el Municipio se vio en la necesidad de solicitar un aumento de transferencia de capital por la suma \$ **6.852.834** (seis millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos), petición que después de un análisis fue avalada por los profesionales de la unidad de infraestructura de esta Dirección Regional.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

"CUARTO: El costo del proyecto asciende a la suma de \$ **120.160.805** (ciento veinte millones cientos sesenta mil ochocientos cinco pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a la JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de la JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo la JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad.

Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se entenderá terminado por esa circunstancia el presente convenio entre las partes.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 16 de abril de 2009 y su respectiva resolución aprobatoria.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/026 de 2000, N° 015/ 172 de 2001 y 015/191 del 07 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **JOSE SABAT MARCOS**, para representar a la MUNICIPALIDAD de VILLA ALEMANA, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 1063-08 del 24 de noviembre de 2008.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado, la presente modificación del convenio de ejecución de obras suscrito, con fecha 16 de abril de 2009, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Villa Alemana.

2.- Invalídese y déjese sin efecto la resolución exenta N° 015/1072 de fecha 27 de abril de 2010.

3.- Ratifíquese y téngase por subsanado todo lo obrado con anterioridad a este acto administrativo, en virtud del convenio de transferencia de capital.

4.- Impútese, el gasto que se genere al Subtitulo 33, ítem 03, asignación 005, del programa 01 de La Ley de Presupuesto año 2012 de La Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION

EMM/DML/DMA/vba.
Distribución
Sección Cobertura e Infraestructura (2)
Unidad Asesoría Jurídica y Transferencia
Oficina de Partes